JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-

<u>lenguazaque</u>

Dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL DE SIMULACIÓN Nº 2020-00081
Demandantes: LILIANA LAZZO GOYENECHE Y OTRO

C.C. Nº 52.057.659

Demandados: AUDRY EMERIEDT RINCÓN GOYENECHE Y OTROS

C.C. Nº 1.052.400.083

Visto el informe de secretaría y encontrándose al Despacho las presentes diligencias con el recurso de apelación interpuesto en contra del auto proferido en audiencia del 16 de marzo de 2023 que no accedió a "dejar sin valor y efecto los autos del 20 de enero de 2023 y 07 de marzo de 2023", "se realice el control de legalidad antes de dar inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P." y "se ordene notificar de la demanda y correr traslado en debida forma de las excepciones propuestas frente a la demanda al apoderado del incapaz y se remueva al curador designado", resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté en providencia del 07 de septiembre de 2023 declarando inadmisible el recurso interpuesto, en tal virtud el Despacho, **DISPONE**:

PRIMERO:- ACATAR lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté en providencia del siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023) que declaró inadmisible el recurso interpuesto.

SEGUNDO: En consecuencia y encontrándose trabada en debida forma la Litis, **SE SEÑALA** el día <u>ocho</u> (<u>08</u>) del mes de <u>febrero</u> de **dos mil veinticuatro** (**2024**) a la hora de las <u>diez de la mañana</u> (<u>10:00 a.m.</u>) para continuar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y que en la misma se practicaran interrogatorios a las partes, la conciliación, el decreto de pruebas y los demás asuntos relacionados con la audiencia de conformidad con el artículo 372 C.G.P.

NOTIFÍOUESE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

Juez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado <u>No.54</u> Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el día *03/noviembre/2023*.

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b09163902d2ed15ac139b7d400be70613cf00cc6e9c90899dbb41729a6724c77

Documento generado en 02/11/2023 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica